

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 35.

Viernes 30 de Agosto.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2⁵⁰** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. Ramon Bermudez Perez, vecino de Riaza, provincia de Segovia, ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de "La Castellana," núm. 4.435, para que se le concedan doce pertenencias de mineral cobre, en término de Cabañas, en la dehesa boyal y sitio de Choza Vieja, que linda por E. con Majada del Aguila y Valondillo, M. ermita de San Gregorio y Egido de Cabañas, O. el rio de Berzocana y Majada de las Minas y N. con el rio Monte. Hace la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un corral ruinoso que existe en el sitio de Choza Vieja; desde aquí al S. con los grados de inclinación que marque el filon y á línea recta hasta los límites de la mina "La Favorita," se medirán 800 metros, colocando la primera estaca; al O. 400 metros, segunda estaca; al

N. 100 metros, tercera, y al E. 100 metros, cuarta, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 27 de Agosto de 1889

El Gobernador,

Juan José Jaramillo.

Minas.

Celebradas por la Delegación de Hacienda de esta provincia las terceras subastas sin efecto de las minas que se expresan en la siguiente relación, he acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 65 de la vigente ley del ramo, en armonía con el 23 de las bases generales, declarar la caducidad de dichas minas y franco y nuevamente registrable el terreno en que las mismas radican.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido y para conocimiento de los interesados.

Cáceres 23 de Agosto de 1889

El Gobernador,

Juan José Jaramillo,

Nombres de las minas.

San Joaquin y D.^a, radica en Villamiel, 25 pertenencias, mineral plomo, propietario don Joaquin Pedro Dos Reis.

Potente y D.^a, idem, 11, idem el mismo.

Providencia, Montehermoso, 12, idem, D. Domingo Garrido. San José, Garrovillas, 12, idem, D. Juan Sanchez Rodriguez.

Alfarera, Villamiel, 9, idem, Compañía Portuguesa Alfarera Alfareira del Sur, idem, 14, idem, la misma.

Nueva Alfarera, idem, 16, idem, la misma.

La Mejor, Zarza la Mayor, 8, fosfato, D. Ignacio Rubio.

San Ignacio, idem, 8, idem, el mismo.

Trajano, Cáceres, 6, idem, D.^a Antonia Durán Calvo.

2.^a Afortunada, Navalmoral, 8, idem, Hijos de D. Bernardino Gallardo.

Santa Maria, idem, 12, idem los mismos.

Piedras-Albas, Piedras-Albas, 50, arenas auríferas, don José Duarte.

FERROCARRILES.

Habiéndose recibido en este Gobierno debidamente informado por el Sr. Ingeniero Jefe de la División de los ferrocarriles del Oeste, el proyecto de pasos á nivel y desviaciones de caminos correspondiente al término municipal de Hervás, presentado por la Compañía concesionaria de dicha línea, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Junio de 1854, he acordado que con esta fecha se remita dicho proyecto al Ayuntamiento de Hervás para que en la Secretaría del mismo esté de manifiesto por el término de veinte días, durante cuyo plazo tanto las corporaciones como los particulares interesados manifestarán ante la Alcaldía de dicho pueblo lo que se les ofrezca y parezca, exponiendo

sus agravios y las razones en que los funden.

Cáceres 27 de Agosto de 1889

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Esta Delegación ha dispuesto que los Inspectores de Hacienda D. Luis Claro y D. Enrique Diaz de Santos, salgan á girar una visita al partido de Coria.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que las Autoridades judiciales y municipales reconozcan á dichos señores como tales Inspectores y les faciliten cuantos auxilios les demanden para el mejor desempeño de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1888.

Cáceres 27 de Agosto de 1889.

—El Delegado de Hacienda,
Enrique Llatas.

ADMINISTRACION

DE

CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

La Delegación de Hacienda, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

"La Dirección general de

contribuciones directas, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á la Superioridad, Dirección general de Impuestos, con fecha 29 de Julio último, la Real orden siguiente:

Vista la instancia de D. José de Mendez y Garando, agente ejecutor de contribuciones de la provincia de Córdoba, en lo que interesa se dicte una Real orden aclaratoria, en sentido de que al mismo corresponden los recargos en la proporción que establece el art. 45 de la Instrucción de 1884, por las cédulas expedidas durante el período de recaudación forzosa del último ejercicio á contribuyentes morosos, y además los apremios de primero, segundo y tercer grado que en favor de los mismos establece la Ley de 12 de Mayo de 1888.

Vista la Instrucción de cédulas vigente y el Reglamento

de 12 de Mayo último, ya citados.

Considerando que de imponer ambas penalidades á los contribuyentes morosos, sobre hacer odioso el impuesto y retraer á los mismos, con perjuicio de los intereses del Tesoro, la morosidad que castiga la ley queda penada, aplicando solo la que estableció dicho agente y señalando entre sus disposiciones lo que habian de percibir como remuneración á su trabajo, no sería lógico y equitativo el que se les declarase con derecho á percibir ambas penalidades;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que los agentes ejecutivos solo tienen derecho á percibir los recargos de apremio y no los prescritos por penalidad en la Instrucción del ramo, por no haberse obtenido las cédulas oportunamente, y

que esta resolución se considere de carácter general, para que sirva de base á las de los casos que puedan ocurrir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y refundida en esta Dirección general por Real decreto de 24 de Julio último los servicios relativos á los impuestos de cédulas personales, sobre sueldos y asignaciones del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia, sobre honorarios de registradores de la propiedad y donativos de clero y monjas, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, sirviéndose acusar recibo de la presente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público y de los Agentes ejecutivos á quienes interesa.

Cáceres 28 de Agosto de 1889
—José Martínez Tristan.

Alcaldías Constitucionales.

HERRERUELA.

Anuncio.

En poder del vecino de este pueblo Pedro Chivo, y de mi orden, se halla depositado el semoviente hallado, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin del que se crea dueño de expresado semoviente, pueda hacer su recogido, previa la justificación oportuna y pago de gastos; debiendo hacer constar que de no presentarse dueño, se procederá á su enagenación en pública licitación, á las diez de la mañana del día 8 de Septiembre próximo.

Herreruela 22 de Agosto de 1889.
—El Alcalde, Victoriano Domínguez.

Señas.

Una cerda como de un año, con la oreja izquierda hendida y agujero en la derecha.

COMISARIA DE GUERRA DE TRUJILLO.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará en Cáceres el 7 de Septiembre próximo venidero, con objeto de contratar á precios fijos, el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en dicha Plaza, por el término de un año.

PLAZAS.	ARTÍCULOS.	CANTIDAD APROXIMADA QUE SE CALCULA SE CONSUMIRÁ.	Precio corriente de la unidad.		IMPORTE		Aumento del 10 por 100.		IMPORTE TOTAL.		Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Cáceres . . .	Raciones de pan . . .	18.000 raciones . . .	„	19 1/2	3510		351		3861	377		
	Raciones de cebada . . .	4.000 idem . . .	„	64	2560		256		2816			
	Quintal métrico de paja . . .	240 quintales métricos . . .	3	25	780		78		858			

Plazas.	ARTÍCULOS.	Precios límites.	
		Pesetas.	Cts.
Cáceres . . .	Ración de pan . . .	„	21
	Ración de cebada . . .	„	70
	Quintal métrico de paja . . .	3	50

Trujillo 22 de Agosto de 1889.—Santiago Donoso Cortés.

COMISARIA DE GUERRA DE TRUJILLO.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará en Trujillo el 9 de Septiembre próximo venidero, con objeto de contratar á precios fijos, el suministro de pan y pienso, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en dicha plaza, por el término de un año.

PLAZAS.	ARTÍCULOS.	CANTIDAD APROXIMADA QUE SE CALCULA SE CONSUMIRÁ.	Precio corriente de la unidad.		Aumento del 10 por 100.		IMPORTE TOTAL.		Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Trujillo . . .	Pan	10.000 raciones	18		180		1980		183	
	Cebada	2.000 idem	50		100		1100			
	Paja	120 quintales métricos	4 35		52 20		574 20			

Plazas.	ARTÍCULOS.	Precios límites.	
		Pesetas.	Cts.
Trujillo . . .	Ración de pan	..	20
	Idem de cebada	..	55
	Quintal métrico de paja. . .	4 75	

Trujillo 24 de Agosto de 1889.—Santiago Donoso Cortés.

Administración Subalterna de Garrovillas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, correspondiente al presente año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Administración, por si algún contribuyente desea examinarlo y reclamar contra los errores ú omisiones que contuviera.

Garrovillas 24 de Agosto de 1889.—Miguel Rosado.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

Cáceres.

Lista de los Jurados y supernumerarios que han sido designados en el sorteo que tuvo lugar en el día de ayer, por lo referente al partido de Trujillo, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa que se sigue contra Vicente Es-

téban Sanchez por homicidio á Isidro Fernandez.

Cabezas de familia.

- Acedo Jimenez D. José, vecino del Puerto de Santa Cruz.
- Cuadrado Fuentes Damian, id.
- Gordo Salas Antonio, Jaraicejo.
- Labrador Fernandez Diego, Madroñera.
- Bermejo Sanchez Juan Hidalgo, Cumbre.
- Trinidad Avila Juan, Robledillo de Trujillo.
- Ceballos Trejo Domingo, Plasenzuela.
- Naraujo Sanchez Diego, Trujillo.
- Cámara Ortiz Ecequiel, id.
- Rosel Perez Leopoldo, id.
- Tovar Vega Miguel, Aldeacentenera.
- Chamorro Valares Juan, Miajadas.
- Abril Yuste Lucas, Madroñera.
- Gervasio Reyes Juan, Torrejon el Rubio.
- Bote Rubio Márcos, Escorial.
- Gomez Fernandez Sebastian, Aldea del Obispo.
- Mateos Redondo Baltasar, Cumbre.
- Mariscal Rol Domingo, Torrecillas de la Tiesa.
- Almendro Sanchez Andrés, Miajadas.

Gil Martin Deogracias, Jaraicejo.

Capacidades.

- Borrega Quesada D. Luis, vecino de Trujillo.
 - Cornejo Sanchez Félix, id.
 - Garabato Pardo Pedro, Herguijuela.
 - Toril Alegre Cecilio, Plasenzuela.
 - Casillas Bravo Francisco, Trujillo.
 - Rivera Fernandez Pedro, Conquista.
 - Corrales Risco Antonio, Puerto de Santa Cruz.
 - Cibantos Cruz Tomás, Trujillo.
 - Hernandez Godines Pedro, id.
 - Fuentes Pizarro Miguel, Herguijuela.
 - Dominguez Gonzalez Eliseo, Trujillo.
 - Cabello Cambero Manuel, Plasenzuela.
 - Grande Vargas José, Trujillo.
 - Herrera Bejarano Julian, Plasenzuela.
 - Cibantos Cruz Juan, Trujillo.
 - Carmona Pardo, Antonio, Herguijuela.
- Supernumerarios cabeza de familia.
- Roman Beltran D. Pablo, vecino de Cáceres.
 - Márquez Preciado Julian, id.

Sandoval Muriel Francisco, id. Santillana Valiente Antero, id.

Supernumerarios capacidades.

- Gonzalez Villa-Amil D. Antonio, vecino de Cáceres.
- Martinez Asensio Pedro, id.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y 6 supernumerarios, se presenten en el local de esta Audiencia Territorial, el día 23 de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en que ha de tener lugar la vista de la expresada causa.

Dado en Cáceres á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano de Cámara Reyes Calbelo Cortés.

Lista de los jurados y supernumerarios que han sido designados en el sorteo que tuvo lugar en el día de ayer, por lo referente al partido de Alcántara, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa que se sigue contra Francisco Granado de Sande, por homicidio de Julian Perulero.

Cabezas de familia.

Claro Serrano D. Francisco, vecino de Ceclavin.
 Ballesteros Fernandez Tomás, Zarza la Mayor.
 Elviro Rosado Manuel, Brozas.
 Romero Preciado Pantaleon, Villa del Rey.
 Torres Berjano Leocadio, Brozas.
 Bustamante Gonzalez Aniceto, Ceclavin.
 Lopez Acosta Casildo, Piedras-Albas.
 Duarte Camison Pedro, id.
 Salgado Moreno Marcos, Mata de Alcántara.
 Carbajo Serrano Ambrosio, Ceclavin.
 Sanchez Cuello Sanchez Juan Rosa, Piedras-Albas.
 Barriga Barriga Angel, Brozas.
 Mendoza Mendoza Angel, Ceclavin.
 Carretas Coron Marcos, id.
 Gonzalez Salgado Rufino, Brozas.
 Navarro Sande Antolin, Ceclavin.
 Perez Rios Emerio, id.
 Perez Sande Marcelo, Zarza la Mayor.
 Sande Gutierrez José, id.
 Claros Rivero Eulogio, Ceclavin.

Capacidades.

Brieva Claver D. Ciriaco, vecino de Alcántara.
 Amarilla Sande Miguel, id.
 Montemayor Dominguez José, Brozas.
 Bahamonde Gonzalez Cecilio, Alcántara.
 Rubio Ramajo Leocadio, Brozas.
 Diaz Garcia Vicente, id.
 Castillo Amores Nicanor, Zarza la Mayor.
 Acosta Medina Tomás, Alcántara.
 Mestre Medina Remigio, id.
 Bernaldez Villarroel Vicente, id.
 Juncal Acuña José, id.
 Perez Luna Domingo, id.
 Colmenero Vivas Alejandro, Brozas.
 Oliveros Arias Dámaso, Ceclavin.
 Malpartida Moreno Nicasio, Alcántara.
 Sbarbi Osuna Manuel, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

Montemayor Gonzalez D. Carlos, vecino de Cáceres.
 Muriel Bermejo Juan, id.
 Rey Lopez Eugenio, id.
 Rubio Espada Rafael, id.

Supernumerarios capacidades.

Prieto Gonzalez D. Simon, vecino de Cáceres.
 Hurtado Terroso Benigno, id.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1883, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y seis supernumerarios, se presenten en el local de esta Audiencia, el día 10 de Octubre próximo venidero, y hora de las once de su mañana en que ha de tener lugar la vista de la expresada causa.

Dado en Cáceres á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano de Cámara, Reyes Calbelo Cortés.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE

Plasencia.

AÑO DE 1889.—TERCER CUATRIMESTRE

Juzgado de Navalmoral.

Lista del Jurado de cuatrimestre correspondiente á dicho Juzgado, obtenida en el sorteo celebrado ante la sección segunda de esta Audiencia el día 19 del actual mes de Agosto.

Cabezas de familia.

1 Eugenio del Mazo Domingo, Serrejon.
 2 Antonio Sanchez y Sanchez, Belvis de Monroy.
 3 Gil Fernandez Encinas, Peraleda de la Mata.
 4 Felipe Diaz Lozano, Talavera la Vieja.
 5 Nicolás Trujillo Martin, Castañar de Ibor.
 6 Ceferino Tello Orgáz, Valdela-casa.
 7 Santos Garcia Vega, Almaráz.
 8 José Bulla Moreno, Navalmoral.
 9 Isidoro Revate Ramos, Navalmoral.
 10 Justo Esteban, Mesas de Ibor.
 11 Vicente Ruiz Blazquez, Valdelacasa.
 12 Vicente Mora Roman, Navalmoral.
 13 Esteban Garcia Espuela, Valdelacasa.
 14 Salvador Llávalos, Navalmoral.
 15 Antonio Parras Segovia, Navalmoral.
 16 Guadalupe Gimenez, Almaráz.
 17 Pedro Martinez Ballesteros, Navalmoral.
 18 Francisco Orgáz Barquita, Valdelacasa.
 19 Miguel Sanchez Cepeda, Peraleda de la Mata.
 20 Antonio Cordeo Cuesta, Fresnedoso.

Capacidades.

1 Manuel Camacho Gomez, Gordo.
 2 Emilio Arroyo Roda, Navalmoral.
 3 Ignacio Rodriguez, Navalmoral.
 4 Antonio Fernandez Martin, Navavillar de Ibor.
 5 José Gomez Corisco, Casatejada.
 6 Agustin Izquierdo, Casatejada.
 7 Plácido Gonzalez, Saucedilla.
 8 Francisco Gonzalez Serrano, Navalmoral.
 9 Mariano Orbañanos Corral, Villar del Pedroso.
 10 Eugenio Mateos Marcos, Navalmoral.
 11 Juan Pedro Fernandez Serrano, Talavera la Vieja.
 12 Manuel Criado Barús, Casatejada.
 13 Rafael Vadillos Gonzalez, Romangordo.
 14 Juan Paniagua Vazquez, Berrocalejo.
 15 Vicente Gonzalez Gomez, Navalmoral.
 16 Higinio Millanes Marcos, Navalmoral.

Supernumerarios de cabezas de familia.

1 José Garcia Maroto, Plasencia.
 2 Isidro Hernandez Mayoral, Plasencia.
 3 Loreto Módenes Herrero, Plasencia.
 4 Braulio Taravillo, Plasencia.

Supernumerarios de capacidades.

1 Nemesio Burgueño Luengo, Plasencia.
 2 Pedro Garcia Mora, Plasencia.

Así resulta del expediente general de designación y constitución del Jurado, que obra en la Presidencia de esta Audiencia, cuya lista es copia exacta de la que en él se encuentra. Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley vigente de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, se extiende este anuncio, haciendo tambien constar en él, según en dicho expediente se dispone, que referidos Sres. Jurados deberán presentarse en el salon de sesiones de esta Audiencia, el día 23 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana y siguientes á la misma hora, hasta la terminación de la vista en juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Navalmoral de la Mata, seguida contra Eugenio Martin Fernandez (a) Cachuela, sobre homicidio de Cipriano Martinez Jimenez.

Y á los efectos prevenidos, firmo el presente con el V.º B.º de su señoría, en Plasencia á veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario interino, Manuel Garrido Sabugo.—V.º B.º—El Presidente de la Audiencia, Santiago Romasanta.

JUZGADOS.

GARROVILLAS.

EDICTO.

En el Juzgado de primera instancia de Garrovillas, y Escribania del infrascrito, penden autos de pobreza seguidos á instancia del vecino de Acehuche Simon Lunaro Ramos, representado por el Procurador habilitado D. Pablo Gomez, á fin de que se le declare pobre para litigar contra sus convecinos Nicanor Montero y Segundo Gutierrez, en demanda de tercería, en cuyos autos ha sido parte el Abogado del Estado en representación de la Hacienda, habiendo recaído en ellos en ocho del actual sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.

FALLO.—Que debo declarar y declarar al vecino de Acehuche Simon Lunaro Ramos, para litigar ó incoar demanda de tercería sobre una casa, contra sus convecinos Nicanor Montero y Segundo Gutierrez, debiendo gozar aquél de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento referida, salvas las retraitsiones y obligaciones impuestas en los artículos treinta y tres, treinta y cinco al treinta y nueve de la misma: notifíquese esta sentencia, además de las partes comparecidas á Nicanor Montero y Segundo Gutierrez personalmente y no pudiendo verificarse, en el Boletín oficial de la provincia, en analogía con los casos de rebeldía.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alvarez Vega.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día. Y como quie-

ra que se ignore el paradero del demandado Segundo Gutierrez, se le hace la notificación de la sentencia por medio del presente edicto, la cual surtirá los mismos efectos que si fuera hecha en persona.

Garrovillas veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, Damian Blanco.

CÁCERES.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la persona dueña de un caballo que á las ocho de la mañana del día veinte del actual, arrolló y mató el tren número tres, en el kilómetro trescientos treinta y siete y noventa metros de la vía férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, para que comparezca ante este Juzgado el día dos de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, para la celebración de juicio de faltas incoado por referido hecho, por el capataz de la treinta y cinco brigada Eleuterio Dominguez; apercibiéndole que de no comparecer se sustanciará el juicio sin su presencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ANUNCIOS.

De la propiedad de Leandro Vela, vecino de esta capital, se ha extraviado un jumento rucio, de cinco años, en término del Casar de Cáceres, en la carretera y tránsito desde la venta del Gallo á la Perala, habiéndose desatado de un carro.

El día 24 de Agosto desapareció de la era de Arriba, una yegua de edad cerrada, castaña, menos de la marca, hierro en la derecha, un lucero en la frente y paticalzada de los dos pies. Se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de Dionisio Polo Barroso, vecino de Torreorgáz.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES, DE JULIO CONSTANZO VIDARTE Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos y valores del empréstito de 175 millones de peseta.

Casa fundada en 1881.—Oficinas, Torremochada, 4.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA. CÁCERES.